

LICEO SALESIANO

MONSEÑOR FAGNANO



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024



Tabla de contenido

PRINCIPIOS GENERALES.....	2
DISPOSICIONES GENERALES	3
DEFINICIONES ESENCIALES	3
EVALUACIÓN	5
EVALUACIÓN FORMATIVA	5
ESTRATEGIAS QUE SE UTILIZARÁN PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA.....	6
RETROALIMENTACIÓN.....	7
DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	8
REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.....	8
PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	9
AGENTES EVALUATIVOS.....	10
EDUCACIÓN PARVULARIA	11
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR P.I.E.....	13
ADECUACIONES CURRICULARES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEEP:.....	14
CALIFICACIÓN	15
PROMOCIÓN.....	21
DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	24
PROTOCOLO CORRESPONDIENTE DE ACOMPAÑAMIENTO	25
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS	26



PRINCIPIOS GENERALES

El objetivo del reglamento de evaluación es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo. El liceo Salesiano Monseñor Fagnano de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional Pastoral busca entregar a sus alumnos y alumnas una educación integral, promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos(as) un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural que sean buenos cristianos y honestos ciudadanos.

El Liceo salesiano Monseñor Fagnano, ha elaborado el presente REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN que condensa las disposiciones reglamentarias contenidas en los siguientes documentos oficiales:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, (LGE) es la Ley N.º 20.370. Ella establece la normativa en materia de educación. Fue publicada en el Diario Oficial el 12 de septiembre de 2009. Esta ley tiene por finalidad regular los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fijar los requisitos mínimos que deben exigirse en cada uno de los niveles de educación Parvularia, básica y media; regular el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establecer los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.

La LEY DE INCLUSIÓN es la Ley N° 20.845, que involucra transformaciones al sistema de educación chileno.

DECRETO N.º 67/2018: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y **deroga** los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

DECRETO N.º 83/2015: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

DECRETO N.º 170/2009: Es el reglamento de la Ley N.º 20.201 y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

DECRETO N° 924/1983 que estipula normas sobre la Educación Religiosa.

DECRETO N° 481/2018 que aprueba y modifica Bases Curriculares para la Educación Parvularia.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación. Con la modalidad de Formación General para los niveles de Transición, 1° básico a II Medio, Formación General y Diferenciada para los niveles de III y IV Medio.

Artículo 2: Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados al inicio del año escolar.

Artículo 3: Anualmente, según las necesidades del establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Consejo de Profesores.

Artículo 4: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las estudiantes, las cuales serán evaluadas a través de conceptos. MB=Muy bueno B=Bueno S=Satisfactorio I=Insuficiente

Artículo 5: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

DEFINICIONES ESENCIALES

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Puede ser formativa o sumativa.



También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

- **El proceso de aprendizaje** (Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.)
- **El progreso del aprendizaje** (El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje)
- **El producto o logro de aprendizaje** (Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer)

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Evidencia: aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Criterios de logro: aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten a la o al estudiante visualizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

Niveles de logro o desempeño: descripciones que se hacen a partir de los criterios de logro para ilustrar el lugar en que se sitúa el desempeño de un o una estudiante, en un continuo que va desde un desempeño incipiente a uno excelente.

Aula: se entenderá cualquier espacio de aprendizaje en el hay interacción entre docentes y estudiantes, por lo tanto, no solo se refiere a la sala de clases.

Evaluación en el aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos y ellas como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.



EVALUACIÓN

EVALUACIÓN FORMATIVA

La evaluación formativa es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza y aprendizaje según las necesidades de cada curso. El enfoque de evaluación formativa considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula y la utiliza para orientar este proceso y tomar decisiones oportunas que den más y mejores frutos a los estudiantes.

Artículo 6: Las actividades de evaluación formativa serán en todas las clases, con su correspondiente retroalimentación, serán sin calificación. Cuando las evaluaciones formativas sean planificadas y focalizadas el docente llevará un registro de los logros y progresos de los alumnos en cuanto a las metas fijadas, con el fin de monitorear y acompañar sus desempeños, para interpretarlos y tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza –aprendizaje. Compartirá estos resultados con los y las estudiantes de manera de promover la reflexión y continuar aprendiendo.

Artículo 7: Para un procedimiento exitoso de la evaluación formativa se debe considerar la planificación en reversa, la cual se detalla a continuación:

Identificar los objetivos de aprendizaje de las bases curriculares de cada asignatura.

Determinar las evidencias y la evaluación.

Planificar las experiencias y la evaluación.

Artículo 8: Instancias donde los docentes implementan evaluación formativa:

Antes del inicio de una unidad de aprendizaje. (Diagnóstico)

Durante la clase (momentos de la clase)

Durante el proceso (evaluación formal sin nota)

Artículo 9: Es fundamental que el diseño de las estrategias de evaluación que permiten formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes sea de la más alta calidad, las que sirven para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes.



ESTRATEGIAS QUE SE UTILIZARÁN PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

Desde el docente:

- Planificar en reversa.
- Las evaluaciones deben estar alineadas con los aprendizajes
- Debe existir evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Se deben evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Diseñar y aplicar situaciones evaluativas que muestran el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Aplicar estrategias evaluativas diversificadas, la retroalimentación.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje. Recolectar evidencia.
- Interpretar evidencia-Identificar la brecha de aprendizaje-Retroalimentación para cerrar la brecha, oportuna y efectiva. -Ajustar la enseñanza-Cerrar la brecha.
- Visión integrada de las estrategias de evaluación formativa: ¿Hacia dónde vamos? - ¿Dónde estamos? - ¿Cómo seguimos?
- Mostrar al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje, y que así se interesen y motiven por seguir aprendiendo. Para esto, algo importante para incorporar en el repertorio de evaluaciones que se utilizan son los contextos auténticos.
- Compartir objetivos de aprendizajes (Metas) y sus criterios de logros.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
- Utilizar diversas herramientas para obtener evidencia del logro de los aprendizajes, ejemplos: Preguntas en diferentes niveles, Tarjetas ABCD, tecleras -palitos preguntones-pizarras-ticket de salida, etc.

Artículo 10: En función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, sólo se considerarán tareas que impliquen reforzar, terminar lo iniciado en clases. Cada tarea debe ser revisada inmediatamente en la clase posterior y retroalimentada en forma eficaz. Existen las siguientes estrategias para efectuarlo:

- El docente revisa la tarea en el pizarrón con participación activa de los/las estudiantes.
- Cada docente pasa por cada puesto y utiliza su timbre u otra forma para evidenciar que fue revisada la tarea.
- Si la tarea es en una guía individual no pegada al cuaderno, cada estudiante la entrega y es entregada la siguiente clase por parte de/la docente, con los comentarios pertinentes escritos al final de la guía.
- Cuando el/la docente detecta que existe un concepto errado en la mayoría de las tareas, entonces dedicará tiempo de la clase para explicar y reflexionar sobre los errores, sin nota.



RETROALIMENTACIÓN

La retroalimentación es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo. También se encuentra en la base de la reflexión de la o el docente sobre su práctica, ya que recoger información sobre los aprendizajes de sus estudiantes le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, y de apoyo o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

Artículo 11: El docente asumirá los siguientes lineamientos en cuanto a la retroalimentación efectiva:

- Entregarla en forma oportuna, cuando los estudiantes aún están trabajando en el aprendizaje. Enfocarse en la meta/objetivo de la clase.
- Explicitar lo que se está logrando y lo que se puede mejorar. Es decir, una **retroalimentación focalizada** que entrega información al estudiante respecto de cómo mejorar un número acotado de aspectos que son centrales para su aprendizaje.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, por escrito o a través de una demostración, individual, grupal.
- Entregar una cantidad de información que sea manejable por los y las estudiantes, según su aprendizaje actual. Es la llamada **retroalimentación descriptiva** cuando entrega información específica sobre el desempeño de los estudiantes, para que estos puedan mejorar sus tareas y corregir sus errores.
- Ser claros, expresarse en palabras que el o la estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción.
- Puede ser entregada de manera individual o al grupo.
- Puede provenir de diversas fuentes, es decir, ser entregada por el docente, por un par o bien ser obtenida por el propio estudiante.

No existe una forma única de retroalimentar a los estudiantes.

- Las retroalimentaciones son efectivas en la medida que se ajustan al nivel de los estudiantes.
- En la medida de lo posible, debe existir una progresión desde retroalimentaciones donde se indica y corrige el error hacia retroalimentaciones donde se entregan pistas o facilitadores para que los estudiantes corrijan sus errores y mejoren sus desempeños
- Con estas estrategias el/la docente evitará:
- Abordar varias metas simultáneamente.
- Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
- Solucionar el problema o corregir el error del estudiante
- Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla



Artículo 12: La **evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial **para comenzar procesos de enseñanza** y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Artículo 13: Este año se aplicará el DIA (Diagnóstico Integral de Aprendizajes) en las asignaturas que designe la Agencia de la Calidad. Las demás asignaturas también pueden aplicar evaluación de diagnóstico. Educación Parvularia debe aplicar su diagnóstico integral.

DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

En el trabajo pedagógico:

Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan demostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas. Esa diversidad lleva consigo desafíos que los docentes tienen que contemplar.

Para lograrlo, desarrollará una planificación inteligente que genere las condiciones que le permitan:

- Conocer los diferentes niveles de aprendizaje y conocimientos previos de los estudiantes; para esto, debe tener oportunidades de conocer el trabajo individual de cada estudiante.
- Evaluar y diagnosticar en forma permanente para reconocer las necesidades de aprendizaje.
- Incluir combinaciones didácticas (trabajo grupal, individual, rincones) y materiales diversos (visuales y concretos).
- Evaluar de distintas maneras a los estudiantes y dar tareas con múltiples opciones.
- Promover la confianza de los estudiantes en sí mismos.
- Promover un trabajo sistemático y la ejercitación abundante por parte de los estudiantes.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 14: Los docentes utilizarán gran parte del 40% de horas sin aula establecidas en su contrato y por el ministerio de educación para trabajo colaborativo en consejo de profesores, en reuniones con docentes de asignatura para abordar casos, equipos interdisciplinarios, donde puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, ámbito y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continuada la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza:



- Analizar el plan anual de la asignatura para asignar ponderaciones a cada unidad.
- Planificar instancias de evaluación formativa y su retroalimentación
- Planificar evaluaciones durante el proceso de enseñanza, asignar ponderaciones flexibles con respecto a la unidad. Considerar los aprendizajes relevantes y centrales de la unidad para asignar las ponderaciones.
- Utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes. Que permita acordar y reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes. (Calidad y pertinencia). Que permita que en estos espacios se tomen de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los alumnos, basado en evidencia.

Artículo 15: De acuerdo al artículo anterior N°14, existe además del consejo de profesores, las horas de planificación para la diversidad (PIE) y las reuniones del equipo interdisciplinario (conformado por diversos profesionales como psicólogas, trabajadoras sociales, coordinadores de nivel, equipo de gestión) para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes, seguimiento y apoyo al alumno en riesgo de repitencia o que haya repetido el año anterior.

PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 16: Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan los alumnos, y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes, además de la frecuencia de información.

Para las y los alumnos, al inicio de la unidad:

- El docente, entregará los Objetivos de aprendizaje y/o los contenidos a trabajar, de unidades y/o MBP
- En esta instancia informará acerca de las evaluaciones formativas formales, para recoger información del proceso.
- Informará a los alumnos, que toda actividad pedagógica en el aula es evidencia, ya sea de evaluación formativa, sumativa o acumulativa, además que es imprescindible para monitorear y acompañar, permitirá la retroalimentación y el ajuste del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Describe las evaluaciones que impliquen calificación, y que se aplicarán durante y antes de dar por finalizada la unidad y/o MBP, sus indicadores de evaluación, tipo, formas, carácter y las ponderaciones asignadas.
- En cada clase los docentes explicarán el o los objetivos de aprendizaje, contenidos y habilidades y sus correspondientes criterios de logros que corresponda al día. Las irán revisando durante la clase y al finalizar.
- Entregará por escrito en documento físico o por medio tecnológico, contenidos de evaluaciones sumativa, pautas y rúbricas para otro tipo de trabajo los estudiantes deben tenerlos pegados o registrados en sus cuadernos con el respectivo detalle.



Para los padres y apoderados:

El establecimiento este año utilizará el libro físico y/ o digital, asistencia, informes de personalidad, contenidos y otros datos que permiten centralizar los datos de desempeño de los y las estudiantes.

El informe parcial de notas se extraerá de la plataforma que se contrate para año 2024 y entregará de manera impresa y/o virtual, en este se informará de las calificaciones que el estudiante registre durante el proceso.

i. El Colegio dispondrá que, a través de las Jefaturas de Curso, se presenten informes de rendimiento del curso de manera bimestral en reunión de apoderados. Existe un espacio dentro del 40% de horas no aula, para entrevista con los apoderados en el que se informará de los logros y avances de sus hijos-as

ii.) En entrevistas focalizadas para alumnos repitentes o en riesgo de repitencia se darán a conocer los logros, progresos de los alumnos que se encuentren en esa situación con el profesor jefe y/o directivo del liceo. Se deberá firmar un compromiso de apoyo de parte del apoderado para revertir la situación.

- Otras formas de entregar información:
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe de avances, final en Educación Parvularia.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.
- El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado del proceso de aprendizaje.

AGENTES EVALUATIVOS

Agentes evaluativos corresponden a: Heteroevaluación, autoevaluación y coevaluaciones, las cuales se describen a continuación:

Heteroevaluación: el/la docente es quien evalúa a los estudiantes.

Autoevaluación: el mismo estudiante se evalúa a sí mismo. Para ello el/la docente entrega rúbricas de autoevaluación correspondiente al nivel y los guía teniendo siempre en cuenta su proceso de maduración. Pueden estas resoluciones de problemas, portafolios, bitácoras, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones etc.

Coevaluación: los propios estudiantes son quienes evalúan a sus pares. Por ejemplo: análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc.



EDUCACIÓN PARVULARIA

Las Bases de Educación Parvularia definen la evaluación como “Una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje” (Mineduc, 2018 p.110)

Se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del niño/a; el derecho a la vida, la supervivencia, desarrollo y protección; y participación.

Artículo 17: Organización del tiempo a mediano y largo plazo

La planificación a largo plazo implica que el equipo educativo defina la organización anual o semestral de los Objetivos de Aprendizaje (OA) a desarrollar; en este sentido, se constituye en la preparación de la enseñanza en cuanto a la selección, secuencia y orden de los OA (BCEP, 2018).

- a) Planificación a largo plazo (planificación anual): que se realiza una vez al año, en el mes de marzo o diciembre.
- b) Planificación a corto plazo: una vez al mes o cuando se termine un proyecto, unidad etc.

Artículo 18: implica anticipar el proceso educativo en términos generales, considerando las tres etapas que lo constituyen: Inicio, Implementación y Finalización.

- a) Fase de inicio del año lectivo: en los meses de marzo y abril
- b) Fase de implementación: abril a octubre.
- c) Fase de finalización: noviembre y diciembre. Esta planificación se realiza al inicio de cada año, durante el mes de marzo e implica anticipar el plan general para el año lectivo, considerando los distintos estamentos: familia, comunidad local, equipos y niños y niñas.

Artículo 19: De acuerdo a lo anterior, se debe considerar que se determinen las estrategias y recursos metodológicos que enriquecen las prácticas pedagógicas en conformidad con el proyecto curricular definido en el PEPS.

Artículo 20: Se debe elaborar **un diagnóstico del contexto de aprendizaje** que permita al equipo educativo tomar buenas decisiones. A partir de ello podrán definir qué aprenderán los niños y las niñas, cuál es el orden de estos aprendizajes, cuáles son las estrategias y recursos más pertinentes y cuál es el tipo de mediación que se debe intencionar, según las características individuales y colectivas. Plazo un mes.

Artículo 21: Dada la relevancia del diagnóstico, éste debe considerar la observación del aula y conocer los aprendizajes de entrada, de tal forma **que se planifiquen experiencias** educativas contextualizadas, diversificadas e integrales.

Artículo 22: Específicamente para llevar a cabo el diagnóstico se deberá aplicar variados instrumentos evaluativos. Una vez aplicados diversos instrumentos, se analiza si han logrado ese objetivo utilizando los siguientes niveles de logro:

LOGRADO (L) que equivale desde un 80% al 100%, MEDIANAMENTE LOGRADO (ML) equivalente desde un 50% a un 79% y POR LOGRAR (PL) desde un 0 a un 49% de logro. En el caso de no poder observar a un niño/a para algún objetivo particular, se determina como NO OBSERVADO (N.O)



Pasos:

- a. La educadora de párvulos y especialistas de ciclo aplicarán una serie de instrumentos evaluativos y técnicas centradas en la observación individual y grupal de los alumnos. Entre esta serie de instrumentos se mencionan: registros anecdóticos, listas de cotejo, registro descriptivo, observación directa y rúbricas, entre otras.
- b. De acuerdo con las Bases Curriculares y Orientaciones del tercer nivel la educadora de párvulos y especialistas evaluarán a sus alumnos al inicio, mediados y final del proceso de acuerdo con una lista de cotejo, registro anecdótico, registro descriptivo y rúbrica analítica y/o analíticas entre otras, en cada uno de los ámbitos que contemplan los respectivos programas del nivel.
- c. **Se sugiere** que los procedimientos evaluativos que involucren una lista de cotejo (si/no), escala de apreciación (iniciando (I), adquirido (A), muy avanzado (MA), no observado (NO), rúbrica (niveles de logro según desempeño), registro descriptivo y registro anecdótico de tipo cualitativo.
- d. Además de evaluar los objetivos de aprendizaje de los alumnos, la educadora de párvulos y especialistas del nivel debe evaluar su planificación, los espacios educativos, la organización del tiempo, las metodologías empleadas y los recursos utilizados. También se debe considerar las adecuaciones curriculares y diferenciaciones pertinentes.

Artículo 23: La evaluación implica focalizar la observación, analizar la información y tomar decisiones pedagógicas para organizar la práctica.

Elementos para considerar en la planificación y evaluación del ambiente de aprendizaje.

- Interacciones pedagógicas
- Espacios y recursos educativos
- Organización del tiempo

Artículo 24: Disposiciones sobre registros evaluativos en párvulos:

1. Se registrará e informarán los resultados de las evaluaciones que se vayan obteniendo del proceso educativo, y serán comunicados a sus apoderados cuando corresponda.
2. A finales de cada semestre, se entregará a cada apoderado un informe al hogar, conteniendo las apreciaciones evaluativas que se han hecho, durante el período, a cada alumno. (1er y 2º semestre).
3. La educadora de párvulos debe mantener en forma sistemática y permanente un registro de los procesos de avance de cada uno de sus alumnos.

Comunicación de la información. Informe a las familias debe contener:

- a) Lenguaje claro y oportuno para que la información sea comprendida por las familias.
- b) Describe el proceso llevado a cabo por los niños y las niñas, es decir, responde al cómo ha avanzado el niño/a en el tiempo observado y comunicado en el informe.



c) Refiere a las fortalezas observadas en los párvulos y las necesidades de apoyo en función a la evidencia de sus procesos de aprendizaje.

d) Sugiere presentar alguna evidencia de lo que describe el informe, por ejemplo, fotos, expresiones gráficas de los párvulos, registros u otros que sean claros de lo que se quiere comunicar.

Artículo 25: Cada uno de los indicadores de logro de las estudiantes de Nivel de Transición I y II son observados y evaluados con una escala que considera los siguientes grados consensuados por las educadoras de párvulos y son:

Aprendizaje Logrado: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera satisfactoria, de 80% a 100%

Aprendizaje Medianamente logrado: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera parcial, de 50% a 79%

Aprendizaje Por lograr: Indicadores de aprendizaje que no se han logrado o que se han logrado en un nivel mínimo, de 0 a 49%

Para finalizar; una pedagogía de calidad en Educación Parvularia, debe tener presente que los niños y las niñas, construyen y son protagonistas de sus aprendizajes, y por tanto la acción pedagógica debe potenciar el desarrollo pleno y aprendizajes oportunos y pertinentes para todos y todas sin exclusión alguna.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR P.I.E

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) Transitorias, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 26: Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Dto. 170/2010

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.



Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; Situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

Artículo 27: Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 28: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

ESTRATEGIAS:

Estrategias de Acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y considerando los siguientes criterios: presentación de la información, formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y el horario.

Estrategias de Adecuación de Objetivos de Aprendizaje: Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada a estudiantes de acuerdo a lo que determine el equipo docente, los especialistas que atienden al estudiante, compartido con su familia y pueda considerar los siguientes criterios: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum, eliminación de aprendizajes.

ADECUACIONES CURRICULARES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEEP:

Artículo 29: Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante con NEEP que lo requieran, se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas PACI, el cual permitirá orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Artículo 30: Es el profesor de asignatura, en colaboración con el Equipo profesional de Atención a la Diversidad, quien elabora el PACI para cada uno de los estudiantes a su cargo, que así lo requieran. Esto debe ser informado a la Coordinación Pedagógica y Dirección de Ciclo correspondiente.

Artículo 31: La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual, cuando corresponda y tendrá las mismas regulaciones y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.



CALIFICACIÓN

"Es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Dto. 67/18"

Artículo 32: Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 33: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para el promedio final del período escolar, deberá ser coherente con la planificación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán entre el profesional de la educación y Coordinación Pedagógica. No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 35% en la calificación final semestral.

Artículo 34: Para definir cómo se llegará a la calificación final de la unidad y anual se sugieren los siguientes criterios, cuando corresponda:

Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se deberían enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

Artículo 35: Cada docente debe ir monitoreando el proceso de enseñanza...

- a) A través de la evaluación formativa y sumativa parciales para realizar los ajustes necesarios en la planificación de la enseñanza, por lo cual debe existir al final de la unidad un porcentaje de más de un 80% de logro.
- b) No obstante, lo anterior, los docentes de asignatura con un alto porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación determinada (sobre un 25%), deberán informar a la Coordinación Pedagógica, para que se tomen las medidas remediales correspondientes, tomando en consideración las evidencias del proceso.



Artículo 36: Disposiciones generales con respecto a las calificaciones (se adecuará al libro digital si corresponde)

- a) La revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el estudiante, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo con esto en una mejora del aprendizaje.
- b) Existirá un plazo de no más de 10 días hábiles a partir de la fecha de aplicación del instrumento calificativo.
- c) No podrá aplicar una nueva evaluación, si antes no ha entregado ni registrado la anterior calificación,
- d) Desde sexto básico a cuarto medio: Una vez recibida la evaluación, el alumno tendrá que revisar la corrección de ésta durante la clase en la que fue entregada, y si constata algún error, deberá presentarla inmediatamente para que su evaluación sea reestudiada y de este modo corregir el error existente. Si el estudiante no desea recibir la evaluación, o no hace observación respecto a la corrección, se entiende que recibe el resultado conforme y renuncia a todo reclamo posterior.
- e) Desde primero a quinto básico: Serán los apoderados quienes realizarán lo descrito en el artículo N°37 letra d
Como plazo se establece 1 día para el primer ciclo y en quinto básico será en la clase siguiente de la asignatura.
- f) En el momento de entregar una evaluación, el docente junto a sus alumnos analizará los resultados generales y las principales dificultades y aciertos que los alumnos hayan logrado.

Artículo 37: El registro de las calificaciones de las diferentes asignaturas del plan de estudios, se consignará en el libro de clases digital y/o libro físico.

Artículo 38: Todo instrumento de evaluación sumativa debe contener los indicadores evaluativos, junto al puntaje asignado en cada ítem, para que los estudiantes estén en conocimiento.

Artículo 39: Los/las estudiantes podrán ser evaluados individual y/o grupalmente.

Artículo 40: La auto y coevaluación podrán aplicarse siempre y cuando el docente haya enseñado y practicado formativamente este tipo de evaluación. El porcentaje que se recomienda es entre 5% a 10%. En caso de ser superior debe analizarse en conjunto con la Coordinación Pedagógica.

Artículo 41: Las evaluaciones sumativas durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, antes de dar por terminado la unidad y evaluaciones de resultados al finalizar la unidad.

Artículo 42: La escala de evaluación para el/la estudiante será numérica, desde un 1.0 (uno, cero) a 7.0 (siete, cero) con un 60% de exigencia para la aprobación o nota 4.0 (cuatro, cero).

Artículo 43: Las Calificaciones durante el proceso de enseñanza aprendizaje o final de la unidad, provendrán de una serie de evidencias tales como:

- Portafolio: colección de documentos de trabajos realizados por el estudiante (digital o impreso), como guías, desarrollo de actividades del texto del alumno y/o cuaderno de ejercicios, entre otros.



- Elaboración de material: producto elaborado por parte del alumno/a, como informes, afiches, mapas conceptuales, videos, entre otros.
- Test o controles formativos: evaluaciones realizadas a través de plataformas como Pedro de Valdivia, aprendo libre, Google forms, kahoot, quizz, u otras.
- Entrega de actividades: corresponde al cumplimiento de entrega de las actividades, tareas, trabajos indicados por el docente por parte del alumno/a
- Otros no contemplados en este apartado.

Artículo 44: No se realizarán evaluaciones calificadas de final de año, llamadas globales o de síntesis, ni exámenes.

Artículo 45: Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

Notas Parciales: Corresponden a las evaluaciones sumativas de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante una unidad, pueden ser acumulativas, de conjunto de evaluaciones. Serán coeficiente 1 y su porcentaje de aprobación de 60%. Deberán ser expresadas hasta con un decimal.

Nota Semestral de asignatura: Corresponde al resultado de la suma de las notas parciales ponderadas. Se expresarán hasta con un decimal, el que NO será aproximado a la décima siguiente.

Nota Final Anual: Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres de cada asignatura, dividido por dos. Se expresarán hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

Nota Promedio General: Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, excepto Religión y Orientación, la división de ella por el número de asignaturas. Se expresarán hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior

*Excluye Educación Parvularia.

Artículo 46: Durante el año 2024 en el consejo de profesores y de forma consensuada, se implementará la ponderación evaluaciones parciales y de unidades, reflejándose en una nueva forma de obtener información del proceso anual.

Artículo 47: Los alumnos en horas de clases, y en especial en pruebas no podrán utilizar celular. El realizar esta acción constituye falta, según R.I.E de nuestro establecimiento. Excepto si es necesario y autorizado por el docente de la asignatura.

Artículo 48: Coherentes con nuestro ideario de "Buenos cristianos y honestos ciudadanos", para un estudiante salesiano faltar a la honradez "copiando" en el caso de pruebas escritas o trabajos evaluados, es una falta gravísima. Ejemplos, transcribir literal, parcial o totalmente, textos obtenidos desde cualquier fuente de información, IA, en trabajos individuales y/o grupales sin que se agregue la correspondiente cita; copiar y pegar de internet, citas imprecisas, omitir autoría, auto plagio dado que el trabajo lo presentó anteriormente, presentar trabajos ajenos como propios y/o comprarlos o encargarlos a otros. (falta grave R.I.E)



- Asimismo, sustraer pruebas; filmar o fotografiar, parcial o totalmente una evaluación; mantener sobre o debajo del banco, textos, libros, cuadernos o apuntes relacionados con la asignatura de la evaluación; manipular o utilizar celulares, smartwatch, así como cualquier otro medio tecnológico durante una instancia de evaluación.

a) **La constatación de la copia puede ocurrir antes, durante y después de la aplicación de la evaluación.**

b) Si tal situación involucra a un porcentaje significativo de alumnos, la evaluación será invalidada y todos los alumnos del curso deberán reevaluarse en los plazos que determine el Área Pedagógica

Procedimiento una vez que sea comprobado la falta:

1. Se retira el instrumento evaluativo y se consigna de forma provisoria la nota 1.0
2. Se deja constancia en la hoja de vida del alumno.
3. Da aviso a Coordinación de Ambiente, Coordinación Pedagógica y profesor(a) jefe.
4. Profesor jefe comunica al apoderado de la situación, además informa de nueva fecha de evaluación.
5. La nueva evaluación puede ser con otro instrumento con las mismos contenidos y exigencia , con nota máxima 5.0.
6. La fecha de esta nueva oportunidad es la que determine el docente de asignatura. Se recomienda el mismo día o al día siguiente.
7. De no presentarse a la evaluación en la fecha indicada, se registrará la nota estipulada en el punto 1, de este artículo.
8. De no presentarse a la evaluación, y tiene certificado médico se promediará la nota del punto 1, con la nota obtenida en el nuevo plazo.
9. Lo mismo aplica en caso de trabajos prácticos, informes, etc. Es decir, se puede cambiar por una prueba escrita u oral.

El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectar el plagio.

Artículo 49: Incumplimiento en la entrega de evidencia de su aprendizaje o se niegue a realizarla, sin justificación ni certificación y se registrará el hecho en su hoja de vida:

- Se tomará la evaluación en cualquier asignatura y en cualquier día nota máxima a la que podrá optar es 5.0
- En caso de la no presentación de trabajos de investigación, carpetas, Ppt, videos etc., el nuevo plazo para su entrega será el que designe el docente. Nota máxima a optar 5.0-Sí en el nuevo plazo no entrega su trabajo, se aplicará una prueba oral o escrita referida a los contenidos del trabajo correspondiente de manera inmediata. Lo anterior no modifica la escala de calificación ni los contenidos. -La nota máxima a la que podrá optar es un 4.0
- Todo lo anterior debe ser notificado por correo institucional al profesor jefe y apoderado.
- **Al cierre del semestre en cada asignatura** se debe completar las notas faltantes, si el alumno(a) no ha presentado su evidencia y ya se notificó al profesor jefe y apoderado, entonces la nota será la de 1.0
- *Se recomienda al docente asignar puntaje por puntualidad.



Artículo 50: Cuando el estudiante padezca algún impedimento médico su apoderado deberá presentar el certificado médico en un plazo no mayor a 5 días, para con esta información poder adecuar la enseñanza. Se debe entregar en portería.

En cuanto al día de la evaluación, se debe considerar los siguientes pasos:

- Si la licencia es de tres días se evalúa después de un día contado desde su reincorporación.
- Si la licencia es mayor a tres días y menor a 10 se podrá evaluar a partir del tercer día.
- Si la licencia es entre 11 días a más días, será la Coordinación Pedagógica quien estimará el procedimiento que se aplicará para cada caso en particular.

Los alumnos que durante el año presenten certificado médico que lo exima de realizar actividad física deben ser evaluados en forma teórica y en concordancia con el Programa de Estudio, pudiendo adoptar las siguientes modalidades:

- Presentación de trabajos escritos con contenidos entregados por el docente. Disertación del trabajo. Prueba escrita y/o interrogación del contenido del trabajo

Artículo 51: La inasistencia de un alumno a cualquier evaluación fijada debe ser justificada por el apoderado en forma presencial o con certificado médico. En el caso anteriormente señalado el alumno (a) tendrá derecho a la evaluación con el mismo grado de dificultad, contenido, puntaje y tipo de instrumento. No implica que deba ser idéntico el instrumento.

Artículo 52: Para los estudiantes que ingresen al establecimiento durante el transcurso del año escolar, se valorarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas. Los estudiantes que ingresen durante el año escolar y que no traen notas, se les disminuirá la cantidad requerida para ser aprobadas. Se considerará un período de integración, comenzando a rendir evaluaciones a partir de 15 días.

Artículo 53: A los estudiantes que falten a una tarea grupal, se les asignará otro trabajo que, siendo diferente, mantendrá las mismas condiciones de contenido y exigencia, el que deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles. Si no entrega este trabajo, se le aplicará una prueba oral o escrita de manera inmediata referida a los contenidos del trabajo correspondiente. Lo anterior no modifica la escala de calificación ni los contenidos.

Artículo 54: Los alumnos que obtienen información para sus trabajos de investigación, desde Internet u otra fuente, deben indicar la bibliografía o fuente de información de acuerdo con las acciones evaluativas que el profesor indicó, a fin de establecer sus logros en el aprendizaje.

Artículo 55: Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 50 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del /2015: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.



NOTA:

Con posterioridad al último día hábil del año en curso, se considerará que no hay objeciones respecto de las notas que tiene el estudiante y éstas ya no podrán ser modificadas. No se podrá imputar como compensación, modificaciones en notas correspondientes al año lectivo siguiente

Artículo 56: Los alumnos que participan en juegos escolares de la Araucanía, justificados por la SECREDUC o por la ley del deporte, deberán ser evaluados con contenidos en los cuales estuvieron presentes en las clases, no obstante, lo anterior, la lectura de libro sí será evaluada.

Es responsabilidad del alumno conseguir los contenidos, y reagendar sus evaluaciones pendientes. También, puede acordar adelantar evaluaciones (consenso profesor-alumno)

Es responsabilidad del apoderado la autorización a la participación en actividades de representación del colegio.

Artículo 57: Es responsabilidad del docente revisar la cantidad de pruebas recibidas antes de salir del aula. Si un alumno habiendo asistido a la prueba y una vez terminada ésta, no la entregara para su corrección, al ser comprobada su falta en el momento, se le aplicará la prueba en forma inmediata, se deja la opción de ser evaluado en forma oral. Este incidente quedará registrado en su hoja de vida aplicándose la sanción disciplinaria de acuerdo al Manual de Convivencia.

Artículo 58: En el caso de la calificación 3,9 se aproximará a 4,0 (promedio anual), **sólo** cuando sea causal de repitencia en una asignatura.

Artículo 59: Las situaciones evaluativas se implementarán dentro del horario regular de la asignatura. Si una situación evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las o los estudiantes. (Reflexión pedagógica)

Artículo 60: Las salidas pedagógicas y/o giras de estudio deben comunicarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que especifique los siguientes datos:

- Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Personal del establecimiento responsable.
- Autorización de los padres o apoderados debidamente firmada.
- Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
- Planificación Técnico Pedagógica.
- Objetivos de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad relacionada con los contenidos curriculares.
- Temas transversales que se fortalecerán con la actividad.
- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.



Artículo 61:

- a) De 7° básico a 2° medio las asignaturas de Biología, Física y Química se evaluarán y calificarán de manera independiente, sin embargo, darán lugar a un promedio final en la asignatura de Ciencias Naturales.
- b) En 7° y 8° básico, la asignatura de Educación Artística considera las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Artes visuales y Artes Musicales, siendo el promedio de ambos la calificación final de la asignatura.
- c) No se considerarán las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación en los promedios finales semestrales y anuales.

Artículo 62: El alumno (a) que sea autorizado(a) a cambiarse de Plan Diferenciado, deberá conseguir los contenidos que correspondan, además las calificaciones del anterior PD se mantendrán, sean estas inferiores o superiores a 4.0

Para solicitar el cambio de Plan Diferenciado:

- El apoderado deberá enviar una carta de solicitud al rector con copia a la coordinadora pedagógica.
- Si existe cupo, se autorizará el cambio, previa conversación con el alumno y profesores del Plan diferenciado
- Sólo se autoriza un cambio en el año.
- La solicitud de cambio se puede realizar sólo durante marzo.
- En casos debidamente justificados, pudiese extenderse al mes de abril.

PROMOCIÓN

Artículo 63: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

“En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos



que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos."

Artículo 64: "El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, **podrá autorizar la promoción** de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. (Decreto 67/18)"

Artículo 65: El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

Ante situaciones extraordinarias, de fuerza mayor, que se nombran en el siguiente inciso, y que implican el no cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia de 85% a las clases del año escolar, el rector, como medio válido de opinión, consultará al equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de las distintas áreas ,pedagógicas, psicosociales, de convivencia, ambiente, profesor jefe y de asignaturas, para que estudien el caso especial y sugiera al rector disposiciones extraordinarias para la promoción del estudiante o bien recomiende la no exención del requisito de promoción tomando en cuenta la vulnerabilidad del derecho a ser educados que obliga a los padres a educar a sus hijos o los indicadores de incumplimiento de la Ley General de Educación.

Se entenderá por **situaciones extraordinarias y de fuerza mayor** las situaciones que se indican:

- a) Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- b) Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad
- c) Servicio militar
- d) Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales
- e) Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero
- f) Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país. por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.

Artículo 66: Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, pueden ser los siguientes:

Ausencias a clases por períodos prolongados: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, servicio militar, entre otras como las denominadas **situaciones extraordinarias y de fuerza mayor** y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que informará al apoderado a la Coordinación Pedagógica respectiva, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al alumno. Si el año escolar finaliza y el alumno no se presenta a rendir las evaluaciones, se deberá analizar el caso en el equipo interdisciplinario, en conjunto con los profesores del ciclo y profesor jefe.



Situaciones de embarazo: en estos casos se realizará un Plan Especial de Trabajo en Evaluaciones, para que la alumna, o el alumno en situación de paternidad que justifique el acompañamiento a controles etc. pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre La Coordinación Pedagógica o profesor de asignatura y alumna, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas.

Artículo 67: Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del rector del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas.

Artículo 68: El Liceo Salesiano Monseñor Fagnano brindará todas las facilidades a las alumnas embarazadas, según lo que dicta la ley N° 18.962, inciso tercero.

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera

Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de asignaturas (Artículo 9° ley N.º 18.962) Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas.(Artículo 10º, N.º 18.962)

Alumnos Migrantes

Artículo 69: Los alumnos (as) que provengan del extranjero, serán sometidos a las orientaciones que indique la SECREDUC, enmarcados en el decreto exento N° 2.272 del año 2007.

Ord.Nº02 000894 subsecretaría de Educación: "Actualiza instrucciones sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial"

"...de la MATRÍCULA letra c:

Los niños, niñas y adolescentes que han sido ubicados en cursos hasta 6° Año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizajes de los cursos anteriores y con los resultados se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al que ha sido matriculado.

En los cursos de 7° - 8° de educación básica y de educación media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.



Respecto de los contenidos a evaluar, se podrá no incluir en los exámenes aquello que sea propio del manejo de personas que han realizado estudios en Chile.

En el caso de los menores que no hablen español, el proceso de validación se hará en el último período escolar y el establecimiento tomará las medidas necesarias para que desarrollen un dominio básico del idioma."

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 70: El Liceo Salesiano Monseñor Fagnano asume lo declarado en el decreto 67/2018 que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, los alumnos que hayan repetido el año anterior y/o que estén en riesgo de repitencia pasarán a formar parte del acompañamiento preventivo, lo que implica la intervención de la Coordinación Pedagógica y profesores jefes, del equipo PIE, del área de Apoyo y Coordinación de Ambiente. Es imprescindible la colaboración y compromiso del apoderado y alumno-a. Se proveerá medidas de acompañamiento pedagógico que consiste en una constante comunicación entre los involucrados.

Si la situación persiste terminado el primer semestre, el apoderado deberá firmar un compromiso, que además informará que, si repite de curso, es probable que no haya matrícula, puesto que en ciertos cursos no hay cupos.

Si no se cumplen los compromisos y el o la estudiante no aprueba la o las asignaturas se analizará su repitencia o promoción. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerado la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico (Coordinadora Pedagógica), en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

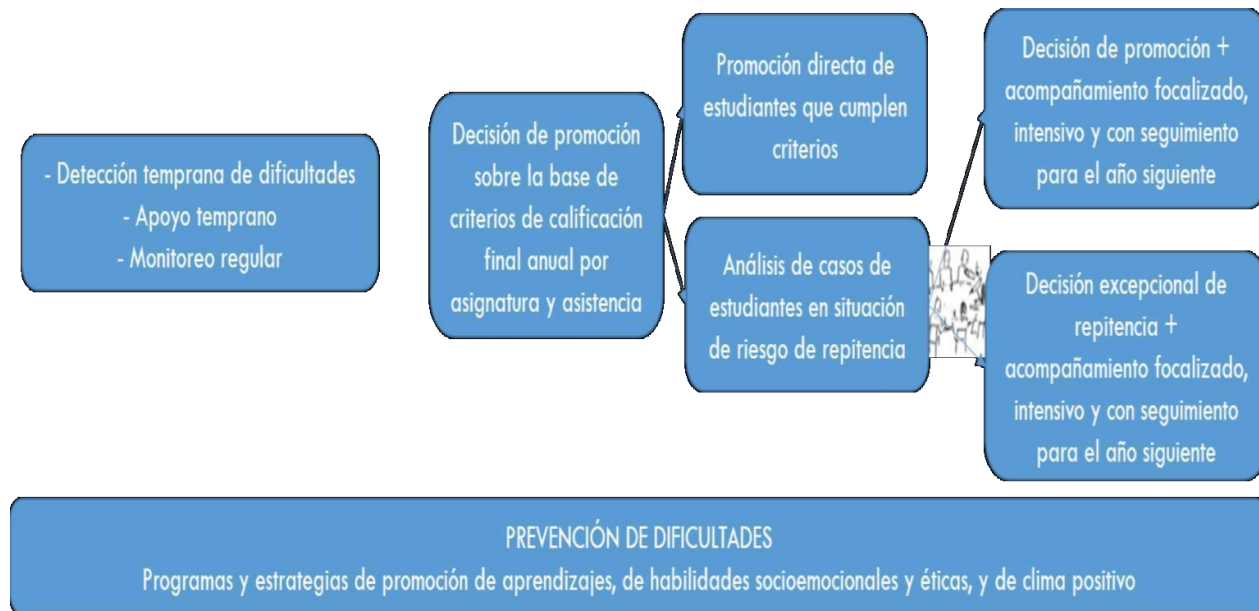
El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los de su curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender su situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, considerando los siguientes criterios para la promoción o repitencia de una o un estudiante:

Recopilación de informes médicos y/o derivaciones realizadas.

Artículo 71: Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Artículo 12 decreto 67/2018. Este acompañamiento pedagógico incluye el compromiso y el apoyo de los padres y/o apoderados durante todo el año escolar.



PROTOCOLO CORRESPONDIENTE DE ACOMPAÑAMIENTO

1. El equipo interdisciplinario del establecimiento está compuesto por los siguientes profesionales asociados a las distintas áreas:
2. Psicólogas-Trabajadora Social-Educadoras diferencial –Profesores de asignatura-Profesores jefes-Terapeuta ocupacional-Inspectores
3. Áreas: Coordinación Pedagógica (UTP)-Equipo de Apoyo (Orientación)-Coordinación de Ambiente (Inspectoría)- Equipo PIE-Rectoría-Pastoral-Convivencia
4. Pasos:
5. Detección de alumnos repitentes y en riesgo de repitencia
6. Socialización en reuniones interdisciplinarias.
7. Entrevista con el apoderado del alumno(a), tal como lo exige el decreto 67/18.Solicitud de la autorización para implementar el Plan en los casos que se requieran
8. Implementación del Plan de Acompañamiento(acciones)
9. Seguimiento de las acciones derivadas del Plan
10. Evaluación constante de las acciones, del compromiso, del aprendizaje del alumno y de los responsables de la ejecución del Plan.
11. La decisión final de promoción o repitencia será informada al apoderado y la estudiante antes de finalizar el año escolar.



OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 72: Los bajos rendimientos académicos y la repitencia no son causales de la no renovación de matrícula en la escuela, de acuerdo a la normativa, los estudiantes pueden repetir una vez en enseñanza básica sin poner en riesgo la renovación de su matrícula, sin embargo, todo depende de los cupos que se tengan en el curso.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS

Artículo 73: El Establecimiento confeccionará Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán de cada curso, las que consignarán la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Los Certificados de Estudio se confeccionarán a partir de las actas, y se entregarán al final del período escolar a todos los apoderados.

Finalizado el año lectivo de cuarto medio el Establecimiento entregará la licencia de enseñanza media para aquellas estudiantes que hayan sido promovidas.

Artículo 74: Disposiciones varias.

Podrán finalizar anticipadamente el año escolar, aquellos estudiantes que presenten documentación pertinente respecto de *situaciones graves de salud*, estos antecedentes que deben ser presentados a Coordinación Pedagógica, que procederá a cerrar el semestre.

Por último, cualquier situación no prevista en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Liceo, o en su defecto, por la Secretaría Ministerial De Educación y en última instancia la división de educación general del Ministerio de Educación.